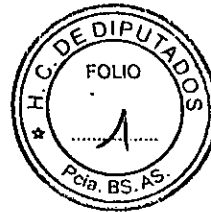




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Senado de la Nación dé tratamiento a los proyectos S-444/14, del senador Pérsico, Daniel, sobre ejercicio de la profesión de acompañantes terapéuticos; proyecto S-1233/14 de la senadora Giménez, Sandra incorporando a las actividades de colaboración de la medicina previstas en el artículo 42º de la Ley Nº 17.132 y decretos complementarios a los acompañantes terapéuticos y el proyecto S-2140/14, de la senadora Iturrez de Capellini, Ada, sobre la regulación de los servicios del acompañante terapéutico, que fueran unificados por la comisión de Salud y Deporte.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque
GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El acompañamiento terapéutico es un dispositivo que permite sostener la continuidad de tratamientos ambulatorios, en casos en los que a la persona o a los familiares se les dificulte hacerlo por cuenta propia y cuando los profesionales tratantes evalúen la necesidad.

Esta práctica se ha desarrollado en la Argentina desde hace cuarenta y cinco (45) años, y ha demostrado ser una herramienta eficaz en la reducción de recaídas y hospitalizaciones, así como también en la reinserción de la persona al lazo social.

El acompañante terapéutico es un auxiliar de la salud que cuenta con los conocimientos y experiencia para abordar los diversos casos. El "rol del acompañante terapéutico" no responde a estándares, sino que se define a partir de la singularidad de cada sujeto. Algunas de sus funciones más destacadas son: propiciar la emergencia de la subjetividad, promover el desarrollo del lazo social, trabajar sobre los puntos de dificultad, haciendo hincapié en los recursos (capacidades) presentes en la persona y orientar al familiar en el vínculo con el paciente.

El acompañante terapéutico se relaciona con el paciente en distintos ámbitos: domicilio, instituciones de salud, así como también en el afuera, a través de la realización de actividades pensadas para cada individuo y acorde a los distintos momentos del proceso de tratamiento.

El acompañante terapéutico no tiene como función vigilar ni controlar de manera coercitiva y menos aún punitiva, al paciente a su cuidado. La persona acompañada es concebida como un sujeto y la función del acompañante terapéutico está apoyada en esta posición ética.

El acompañamiento terapéutico es una estrategia terapéutica para ayudar a sostener la continuidad en los tratamientos, ambulatorios o no mediante la contención y asistencia al paciente y muchas veces a su familia. Además, favorece el desarrollo de la iniciativa y la voluntad, que pueden ser débiles, en algunos casos y contribuye a la realización de actividades de la vida cotidiana que la persona no realiza por sí misma. La decisión de contar con un acompañante o no es siempre propia, si bien un especialista le puede recomendar que trabaje con uno, la decisión de hacerlo o no, es siempre de la persona.

El acompañante forma parte de un equipo terapéutico, que orienta su tarea y recomienda pautas para cada caso en particular.



La prestación de acompañamiento terapéutico está destinada a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores con diferentes patologías y problemáticas. En el ámbito de la educación, por ejemplo, ha demostrado aportar grandes beneficios en la integración de niños con capacidades diferentes a la escuela común. Se aplica en personas con trastornos psicológicos (como: depresión, ataques de pánico, trastornos psicóticos, etc.), con problemas neurológicos (parálisis cerebrales, discapacidades en general), con padecimientos compulsivos (bulimia, anorexia, obesidad, adicciones, violencia, tendencia suicida) y en todas las enfermedades crónicas.

Las funciones más destacadas del acompañante son:

1. Motivar la continuidad de los tratamientos, acompañando los vaivenes emocionales del paciente en relación al mismo, haciendo presente la lógica del tratamiento en lo cotidiano del acompañado y promoviendo la resiliencia humana y la planificación de la esperanza.
2. Favorecer el intercambio con el medio social, funcionando como un semejante con quien compartir actividades recreativas, laborales y/o educativas, ofreciendo presencias en los lugares donde el acompañado desarrolla sus actividades, realizando salidas a la vía pública y creando nuevos contextos de desarrollo para el paciente.
3. Ofrecer un espacio de diálogo donde lo subjetivo se pueda expresar a través de la palabra, acompañando con una escucha empática.
4. Acompañar al paciente y a su familia en sus cuadros afectivos, mediando en posibles situaciones de conflicto, apuntando a generar convergencia.
5. Promover calidad y estilo de vida, reduciendo factores de riesgo y potenciando factores protectores.
6. Fomentar la capacidad creativa del paciente, favoreciendo una adaptación activa y aportándole una vía de expresión.
7. Favorecer el desarrollo de las potencialidades sanas del paciente, potenciando las posibilidades y capacidades del sujeto y apoyando en lo anímico y lo concreto la realización de actividades.
8. Cooperar con la construcción de una cotidianidad y un vínculo beneficioso para el paciente, otorgando un espacio más de producción subjetiva.
9. Facilitar las condiciones que le permitan el diseño de hábitos sanos.
10. Limitar en situaciones interpersonales en donde el paciente pueda resultar perjudicado.
11. La contención es fundamental y constituye la primera función del acompañante terapéutico, cualquiera sea el momento del proceso en que




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- se hallen los pacientes. El acompañante terapéutico se ofrece como sostén, auxiliando al paciente en su imposibilidad de delimitarse a si mismo. Acompaña y ampara al paciente en su desvalimiento, su angustia, sus miedos, su desesperanza, e incluso en aquellos momentos de mayor equilibrio.
12. El acompañante terapéutico es para su paciente un "referente", incluyéndose como tercero, opera en el vínculo a la manera de organizador psíquico que lo ayuda a regularse.
 13. Registra y ayuda a desplegar la capacidad creativa del paciente: la canalización de las inquietudes del paciente cumple un doble objetivo: sirve para liberar la capacidad creativa y tiende a la estructuración de la personalidad alrededor de un eje organizador.
 14. Aporta una mirada ampliada del mundo objetivo del paciente: el acompañante terapéutico dispondrá de información ampliada sobre su modo de desenvolverse en ámbitos diversos, sobre los vínculos que mantiene con los miembros de la familia, el tipo de personas con las que prefiere relacionarse, las emociones que lo dominan.

Por las consideraciones vertidas, solicitamos a los Señores Diputados su acompañamiento para la aprobación del Proyecto de Declaración que se somete a tratamiento.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque
GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.